

desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, mediante la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, incorporada con el Decreto Legislativo N° 1357, se establece que “ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el OTASS directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento”;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la unidad ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público y se constituye como aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE de fecha 06 de noviembre de 2018, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada “Servicios de Saneamiento Tumbes”, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, cuyo nombre comercial será “Agua Tumbes”;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD de fecha 09 de noviembre de 2018, se resolvió aprobar el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en atención al Informe N° 159-2018-OTASS/OPP de fecha 06 de noviembre 2018, siendo que en su artículo 9 señala las funciones atribuidas al Gerente General;

Que, habiéndose formalizado la creación de la Unidad Ejecutora, corresponde encargar la Gerencia General de la Unidad Ejecutora: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, publicado el 06 de noviembre de 2014;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Encargatura

Encargar como Gerente General de la Unidad Ejecutora 002: denominada “Servicios de Saneamiento Tumbes”, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento al señor Javier Francisco Curaca Fernández, en su calidad Especialista en Gestión Administrativa de la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

#### Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS ([www.otass.gob.pe](http://www.otass.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES  
Director Ejecutivo

1711117-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066-2018-OTASS/DE

Mediante Oficio N° 215-2018-OTASS/SG, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios

de Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 066-2018-OTASS/DE, publicada en la edición del día 3 de noviembre de 2018.

(En el Décimo Considerando, Pág. 25.)

DICE:

“Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 004-2018/OTASS- EPS GRAU S.A. - Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento – GRAU S.A. (...)”

DEBE DECIR:

“Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 005-2018/OTASS- EPS GRAU S.A. - Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento – GRAU S.A. (...)”

1711165-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 78-2018-OTASS/DE

Mediante Oficio N° 215-2018-OTASS/SG, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 78-2018-OTASS/DE, publicada en la edición del día 3 de noviembre de 2018.

(En el Noveno Considerando, Pág. 42)

DICE:

“Que con el Informe Legal N° 298-2018-OTASS/OAJ, de fecha 23 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS (...)”

DEBE DECIR:

“Que con el Informe Legal N° 310-2018-OTASS/OAJ, de fecha 23 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS (...)”

1711165-2

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 88-2018-OTASS/DE

Mediante Oficio N° 215-2018-OTASS/SG, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 88-2018-OTASS/DE, publicada en la edición del día 4 de noviembre de 2018.

(En el Séptimo Considerando, Pág. 26)

DICE:

“Que (...) el cual es ratificado por Resolución Ministerial N° 021-2015-VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de febrero de 2016”

DEBE DECIR:

“Que (...) el cual es ratificado por Resolución Ministerial N° 021-2015-VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de febrero de 2015”